

ZELADA BARTRA, Jaime Víctor.

“La teoría del acatamiento constitucional y el valor normativo de la Constitución”. Publicado en: JURÍDICA, Suplemento de Análisis Legal de “El Peruano”, martes 26 de julio de 2011. Año 8. N° 365, pp. 04-05.

LA TEORÍA DEL ACATAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCIÓN.

Jaime Víctor ZELADA BARTRA¹

INDICE

I.-INTRODUCCION. II.- LA RAZON DEL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCION: TEORÍA DE LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL. III. LA TEORÍA CONTEMPORÁNEA SOBRE EL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCION; TEORIA DEL ACATAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN. VI.- DIFERENCIAS ENTRE LA TEORÍA DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y LA TEORÍA CONTEMPORANEA DE LA OBLIGATORIEDAD DE SU ACATAMIENTO .V.- CONCLUSIONES. VI.- BIBLIOGRAFIA.

I.- INTRODUCCIÓN:

La Constitución como norma jurídica fundamental tiene dentro de su contenido una orientación eminentemente bilateral pues vincula a los detentadores del poder estatal y a los destinatarios del mismo. Sin embargo, dicha afirmación colisiona cuando se yuxtaponen clasificaciones normativas trasladadas del derecho internacional público al derecho constitucional haciendo que el debate no sólo se circunscriba a la esfera jurídico-académica sino, también, al plano político-social debido a que las normas constitucionales, no obstante las características de imperatividad y coercibilidad, no son respetadas, cumplidas y acatadas por los detentadores del poder político argumentando cuestiones de orden presupuestario y otras estulticias académicas avaladas incluso en tratados internacionales sobre derechos humanos.

Estando convencidos que la gama de normas constitucionales se clasifican: en normas orgánicas, derechos fundamentales, garantías institucionales, mandatos del legislador, principios fundamentales de orden jurídico-político y normas que marcan los fines del Estado, consideramos que éstas no se encuentran condicionadas al cumplimiento previo de presupuestos o supuestos técnico normativos para ser exigibles; por ello, partiendo de las tesis sobre la formalización del derecho, el valor transcendente de las normas jurídicas constitucionales y la inviolabilidad de la

¹ Abogado y economista. Doctor en derecho. Fiscal Superior Titular de Lima. Profesor de derecho en UNMSM y UIGV.

Constitución, el debate sobre la existencia de normas operativas y normas programáticas dentro de su seno debe de quedar sanjado al carecer de sustento técnico-constitucional.

II. LA RAZON DEL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCION:TEORÍA DE LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL

Para un sector académico de la doctrina constitucional, la razón del valor normativo de la Constitución descansa sobre la **Teoría de la Supremacía Constitucional** cuyos pilares se centran en cuatro cuestiones fundamentales: su origen, su contenido, su rol y su aplicabilidad.

Como es sabido, -desde su **origen**-, la *lex legum* ostenta el más alto rango dentro de un sistema jurídico de una nación ya que nace de la voluntad del Poder Constituyente (*El Pueblo*) quien le otorga legitimidad suprema, diferente a la que emana de la producción normativa ordinaria (*El Legislativo*). Mientras que, a nivel de su **contenido**, la Carta Constitucional regula directamente el ejercicio del Poder, uno de los elementos fundamentales del Estado, organizando su estructura orgánica y sectorial a través de su configuración funcional, reconociendo los derechos fundamentales (*cláusulas pétreas*) y justificando la consecución de sus objetivos trazados de acuerdo con el rol asumido.

Sobre el papel o **función** que ella desempeña dentro del sistema de fuentes del ordenamiento jurídico, cabe precisar que ésta adopta una postura dual, es decir, como fuente formal y como fuente material. La primera se refiere al modus operandi de la creación del derecho y, la segunda, al parámetro de validez al que se sujetan el resto de normas infraconstitucionales. Finalmente, su **aplicabilidad**, es la que pone de manifiesto el carácter normativo de la Constitución.

III. LA TEORÍA CONTEMPORANEA SOBRE EL VALOR NORMATIVO DE LA CONSTITUCION: TEORÍA DEL ACATAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN

Por nuestra parte, consideramos que el valor normativo de la Constitución descansa sobre las siguientes consideraciones: El **carácter bilateral de las normas constitucionales** que establece una relación jurídica entre gobernantes y gobernados, la **obligatoriedad de su acatamiento** como correlato del principio de aplicación de las normas constitucionales, las finalidades del **contenido del texto constitucional** tendientes a regular el poder estatal a través de la organización de su estructura funcional, la limitación del ejercicio del poder político y la justificación de los objetivos perseguidos por los gobernantes. Asimismo, consideramos a la teoría del Poder Constituyente, la teoría de la Formalización del Derecho; la teoría del Valor Trascendente de las Normas Jurídicas Constitucionales y la teoría de la Inviolabilidad de la Constitución.

Sobre la **Teoría de la Formalización del Derecho**, establecemos que está parte del entendido de que la aplicación de las normas constitucionales tienen un enfoque integrado del sistema de fuentes del derecho (formal y material); mientras que, la **Teoría del Valor Trascendente de las Normas Jurídicas Constitucionales**, tiene como premisa la obligatoriedad de su acatamiento la cual derrumba la posición clasificatoria de las normas en *operativas* (aplicables e inmediatas) y *programáticas* (sujetas a presupuestos de aplicación). Y, finalmente, la **Teoría de la Inviolabilidad de la Constitución**, reconoce que cualquier documento constitucional resulta inviolable salvo que el Poder Constituyente o el Pueblo, a través del ejercicio de sus derechos, decidan objetar su valor jurídico en

la realidad; por lo que, mientras su vigencia no sea puesta en entre dicho, ésta es únicamente susceptible de ser salvaguardada a través de los diferentes sistemas de control.

IV.-DIFERENCIAS ENTRE LA TEORÍA DE LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y LA TEORIA CONTEMPORANEA DE LA OBLIGATORIEDAD DE SU ACATAMIENTO:

La Teoría Clásica sobre el valor normativo de la Constitución, sostenida en las ideas del maestro de Viena Hans Kelsen, establece que ésta detenta el más alto rango dentro de la jerarquía normativa de un Estado desde la cual irradia sus efectos vinculando bilateralmente a los detentadores del poder y a los gobernados a través de la aplicación de sus normas emanadas del Poder Constituyente en la realidad jurídico-social.

La Teoría Contemporánea parte de que el valor normativo de la Constitución se sustenta en la obligatoriedad del acatamiento de sus normas por parte del colectivo social sin que importe el rango o posición que ésta ocupe dentro de la escala normativa interna de un país; ello debido a que, la función primordial del Poder Constituyente, es la de formalizar el derecho preexistente en una comunidad al que se vinculan sus autoridades y sus ciudadanos de manera voluntaria y que, a su vez, limita el ejercicio del poder basado en la esfera del derecho material sobre el que se cimienta su organización jurídico-social.

V.- CONCLUSIONES:

- Las normas constitucionales se clasifican en: normas orgánicas (regulan la actividad del Estado), garantías institucionales (salvaguarda la esencia de una determinada institución jurídica), principios fundamentales de orden jurídico-político (Interpretan la Constitución), normas que marcan los fines del Estado (establecen una obligación a los poderes públicos), derechos fundamentales (de vinculación inmediata) y normas de mandatos del legislador (completan normas constitucionales).
- La introducción de la clasificación divisoria de las normas en operativas y programáticas, propias del derecho internacional público, en la esfera constitucional no ha producido un resultado pacífico pragmáticamente hablando; por el contrario, ha puesto en entre dicho la aplicación inmediata de los derechos económicos, políticos, civiles y sociales propiciando, incluso, el uso de normas de desarrollo constitucional (Bloque de Constitucionalidad) y de naturaleza presupuestaria, para fomentar no solamente la demora en su cumplimiento sino su incumplimiento total y, finalmente su transgresión. Igualmente ocurre con las llamadas “normas autoaplicativas” y de “principios” y las denominadas “normas constitucionales abiertas y cerradas”; pues las constituciones jamás pueden ser abiertas o cerradas debido a que la interpretación constitucional y judicial desde la Filosofía del Derecho carece de límites; como ilimitados son **los conceptos constitucionales y los juicios jurídicos constitucionales** en la estructura de las normas jurídicas en general; así como en la mente humana, como analizaremos próximamente tomando como base la reflexión jusfilosófica.
- El valor normativo de la constitución tiene como fundamento ontológico, teleológico, gnoseológico y axiológico en el principio de la obligatoriedad del acatamiento de todas y cada una de las normas contenidas en la constitución

sea de manera expresa o implícita sin hacer distingos entre normas de aplicación inmediata y aquellas que requieren interpositio legislatoris; pues, únicamente, a través de su obligatoriedad, se puede hablar de su vinculación con los detentadores del poder y los gobernados.

- La teoría contemporánea del valor normativo de la Constitución que planteamos, reconoce que el nacimiento del derecho se encuentra en la interacción social del ser humano que el Poder Constituyente sólo cumple un rol formalizador e identificador de sus normas y que su vinculación a ellas por parte de todos los miembros de la sociedad es resultado de las relaciones interindividuales y las condiciones de vida material de los individuos y los pueblos en el seno de las sociedades.

IV.- BIBLIOGRAFIA:

- **BIDART CAMPOS, Germán.** El Derecho de la Constitución y su Fuerza Normativa. Ediar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Buenos Aires, 1985.
- **BIDART CAMPOS, Germán.** “Derecho Constitucional”. Ediar Ediciones. Buenos Aires (1966). T.1.
- **GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo.** La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional. Tercera Edición, Editorial Civitas, Madrid, 1985.
- **PEREZ ROYO, Javier.** “Curso de Derecho Constitucional”. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid (2005). Décima edición.
- **KELSEN, Hans.** Teoría General del Estado, Editora Nacional Edinal, México D. F. 1959.
- **SANCHEZ VIAMONTE, Carlos.** El Constitucionalismo y sus problemas. Ediar, Buenos Aires, 1957.

ZELADA BARTRA, Jaime Víctor.

“La teoría del acatamiento constitucional y el valor normativo de la Constitución”. Publicado en: JURÍDICA, Suplemento de Análisis Legal de “El Peruano”, martes 26 de julio de 2011. Año 8. N° 365, pp. 04-05.